

IQUIQUE, 16 de junio de 2023.

2209

Decreto Alcaldicio N°1350

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N°138, de fecha 02 de febrero de 2016, que aprueba el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, suscrito entre el Gobierno Regional de Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Iquique.



[REDACTED]

Copia de Memorándum N°1331 de fecha 01 de julio de 2022, de la Dirección de Aseo y Ornato, dirigido al Sr. Alcalde (S), don Marco Pérez Barría, con el visto bueno del mismo y al cual se adjunta borrador del Reglamento Municipal sobre Uso de Buses Municipales de la Ilustre Municipalidad de Iquique.

Copia de Memorándum N°1908, de fecha 20 de julio de 2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Dirección de Aseo y Ornato.

Impresión de correo electrónico de fecha 29 de julio de 2022, [REDACTED]

[REDACTED] al cual se adjunta copia del memorándum N°1581/2022, de la Dirección de Aseo y Ornato a la Dirección de Asesoría Jurídica y borrador del Reglamento Municipal sobre Uso de Buses Municipales de la Ilustre Municipalidad de Iquique.

Copia de Memorándum N°2217, de fecha 08 de agosto de 2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Dirección de Aseo y Ornato.

Copia de Memorándum N°1718/2022, de fecha 10 de agosto de 2022, de la Dirección de Aseo y Ornato a la Dirección de Asesoría Jurídica, al cual se adjunta borrador del Reglamento Municipal sobre Uso de Buses Municipales de la Ilustre Municipalidad de Iquique.

Copia de Memorándum N°2322, de fecha 17 de agosto de 2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Dirección de Aseo y Ornato.

Impresión de correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2022, enviado por [REDACTED]

[REDACTED], al cual se adjunta copia del memorándum N°1762/2022, de la Dirección de Aseo y Ornato a la Dirección de Asesoría Jurídica y borrador del Reglamento Municipal sobre Uso de Buses Municipales de la Ilustre Municipalidad de Iquique.

Memorándum N°2531, de fecha 30 de agosto de 2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica, dirigido al Sr. Alcalde, don Mauricio Soria Macchiavello, el cual cuenta con visto bueno del mismo.

Memorándum N°2568/2022, de fecha 01 de septiembre de 2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Secretaría Municipal.

Certificado N°398/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, emitido por el Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal, don Marco Pérez Barría, que aprueba el **“REGLAMENTO DE USO DE BUSES MUNICIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE”**.

Acto administrativo en tramite signado con el N°2020, de fecha 12 de octubre de 2022, observado por la Dirección de Control Interno, mediante su Memorándum N°884/2023.

Memorándum N°288, de fecha 20 de octubre de 2022, de la Sección de Decretos, dirigido a la Dirección de Aseo y Ornato.

Memorándum N°2436, de fecha 07 de noviembre de 2022, de la Dirección de Aseo y Ornato, dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica. Remite subsanación de los puntos que indica.

Memorándum N°4027, de fecha 20 de diciembre de 2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica dirigido al Señor Alcalde (S) don Marco Pérez Barría, contando con el visto bueno del mismo.

Memorándum N°4095, de fecha 26 de diciembre de 2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica, dirigido a la Secretaría Municipal.

Certificado N°003, de fecha 05 de enero de 2023, emitido por el Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal, don Marco Antonio Pérez Barría, que deja sin efecto el Acuerdo N°398/2022.

Certificado N°004, de fecha 05 de enero de 2023, emitido por el Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal, don Marco Antonio Pérez Barría, que aprueba el **“REGLAMENTO DE USO DE BUSES MUNICIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE”**.

Memorándum N°1739, de fecha 04 de mayo de 2023, de don Iván Tomascic Ivelic, Director Suplente de la Dirección de Asesoría Jurídica, se dirigió a don Ignacio Vodnizza Figueroa, Director (s) de la Dirección de Aseo y Ornato con copia a don Marco Antonio Pérez Barría, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Iquique.

Memorándum N°1187, de fecha 16 de mayo de 2023, de don Ignacio Vodnizza Figueroa, Director (s) de la Dirección de Aseo y Ornato, dirigido a don Iván Tomascic Ivelic, Director Suplente de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Memorándum N°2217, de fecha 01 de junio de 2023, de don Iván Tomascic Ivelic, Director Suplente de la Dirección de Asesoría Jurídica, dirigido a don Marco Antonio Pérez Barría, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Iquique.

Memorándum N°113-C, de fecha 09 de junio de 2023, de don Marco Antonio Pérez Barría, Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Iquique; adjunta certificado N°004/2023 subsanado, de fecha 05 de enero de 2023.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N°448, de fecha 20 de junio de 2016, que designa como Secretario Municipal, a don Marco Antonio Pérez Barría.

Decreto Alcaldicio N°401, Materia de Personal, de fecha 29 de junio de 2021, que designa como Alcalde Titular de la comuna de Iquique a don Mauricio Soria Macchiavello.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipales.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante el Decreto Alcaldicio N°138/2016, se aprobó el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, suscrito entre el Gobierno Regional de Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Iquique, para la ejecución del Proyecto denominado **“ADQUISICIÓN BUSES INTERURBANOS PARA EL ADULTO MAYOR Y ORGANIZACIONES SOCIALES”** Código BIP 30355272-0, para la adquisición de seis (6) buses interurbanos para viajes nacionales e internacionales, para responder a las solicitudes de organizaciones sociales, tales como: adultos mayores, juntas vecinales, entre otras.
- 2.- Que, mediante el Memorándum N°1331/2022, la Dirección de Aseo y Ornato se dirigió al Sr. Alcalde y a la Administración Municipal, remitiendo una propuesta de Reglamento de uso de buses municipales, con el objeto de estandarizar el proceso de solicitud de buses por parte de las organizaciones comunitarias de la comuna, permitiendo generar un protocolo claro tanto del proceso municipal como de los antecedentes y plazos necesarios que requieren las organizaciones para solicitar estos buses.
- 3.- Que, la aprobación del Reglamento de uso de bienes municipales se enmarca dentro de la organización interna del municipio, pues en él se establecen todas las etapas administrativas del proceso de solicitud de bus municipal, y las unidades municipales que intervienen en el mismo, permitiendo -tal como lo señala la Dirección de Aseo y Ornato-, adoptar un protocolo claro respecto de los antecedentes y plazos que se deben cumplir para estas solicitudes.
- 4.- Que mediante el memorándum N°2531/2023, la Dirección de Asesoría Jurídica informó al Sr. Alcalde en relación a la aprobación del reglamento de uso de buses municipales, indicando que, revisados los antecedentes, dicho reglamento se enmarca dentro de la organización interna del municipio, pues en el se establecen todas las etapas administrativas para ello, adoptando un protocolo claro respecto de los antecedentes que se entienden como requisito y los plazos que se deben cumplir, concluyendo como jurídicamente procedente la aprobación del mismo, para lo cual se requiere del respectivo acuerdo del Concejo Municipal.- contando con el visto bueno de la autoridad comunal.
- 5.- Que, con fecha 08 de septiembre de 2022, el Honorable Concejo Municipal, por unanimidad de los presentes, adoptó el Acuerdo N°398/2022, que aprueba el Reglamento de uso de buses municipales de la Ilustre Municipalidad de Iquique.
- 6.- Que, el acto administrativo N°2020/2023 del correlativo de decretos alcaldicios, que tuvo por objeto aprobar el Reglamento de uso de buses municipales de la Ilustre Municipalidad de Iquique, el cual no concluyó en la dictación de una decisión formal de esta entidad edilicia, toda vez que fue observado por la Dirección de Control Interno, mediante el Memorándum N°288/2023
- 7.- Que, con fecha 05 de enero de 2023, el Honorable Concejo Municipal, por unanimidad de los presentes, adoptó el Acuerdo N°003/2023, que dejó sin efecto el Acuerdo N°398/2022.
- 8.- Que, con fecha 05 de enero de 2023, el Honorable Concejo Municipal, por unanimidad de los presentes, adoptó el Acuerdo N°004/2022, que aprobó el Reglamento de uso de buses municipales de la Ilustre Municipalidad de Iquique.
- 9.- Que, mediante memorándum N°1739, de fecha 04 de mayo de 2023, la Dirección de Asesoría Jurídica, se dirigió a la Dirección de Aseo y Ornato con copia a don Marco Antonio Pérez Barria, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Iquique, que en relación al memorándum N°844/2022 de la Dirección de Control, el efectuó diversas observaciones al acto administrativo signado con el numeral N°2020/2022 el cual tenía por objeto aprobar el **“REGLAMENTO DE USO DE BUSES MUNICIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE”** y de acuerdo al Certificado de Concejo

N°004/2023, dicha Dirección informo que, a pesar de las subsanaciones referidas, se mantiene lo indicado por la Dirección de Control en su memorándum N°844/2022, por lo cual se remitieron todos los antecedentes a la Unidad para ser subsanado y que posterior a dichas subsanaciones se remitan los antecedentes a Secretaría Municipal a objeto de someterlo a votación en sesión de Concejo Municipal.

10.- Que, mediante memorándum N°113-C, de fecha 09 de junio de 2023, don Marco Antonio Pérez Barría, Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal, se dirigió a la Dirección de Asesoría Jurídica, remitiendo Certificado de Concejo N°004/2023, con observaciones subsanadas.

11.- Que, el artículo 7° de la Ley N°19.880 establece que *“Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.”*

12.- Que, el artículo 62 de la ley citada en el numeral anterior establece, en lo pertinente, que *“en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo*

DECRETO:

1.- APRUÉBESE el **“REGLAMENTO DE USO DE BUSES MUNICIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE”**, de conformidad con lo solicitado por la Dirección de Aseo y Ornato, mediante memorándum N°1331/2022 y lo aprobado por el Concejo Municipal, mediante el **ACUERDO N°004/2023**, de la forma como a continuación se indica:

REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE USO DE BUSES MUNICIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

TITULO PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto normar el correcto uso, control, custodia, funcionamiento, mantención y administración de los buses municipales pertenecientes a la Ilustre Municipalidad de Iquique y que son administrados por el Departamento de Mantención de Parque Vehicular dependiente de la Dirección de Aseo y Ornato.

Se podrá asignar y disponer de los buses municipales en cuestión para el ejercicio de funciones de la Ilustre Municipalidad de Iquique, especialmente en su gestión asociada al apoyo en el desarrollo comunitario u otra actividad autorizada por el señor Alcalde y que jurídicamente sea legalmente procedente.

TITULO SEGUNDO: DEL USO DE LOS BUSES MUNICIPALES PARA ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

Artículo 2.- La solicitud formal de requerimiento del o los buses municipales, se deberá presentar por la directiva vigente de una organización comunitaria funcional o territorial de la comuna, el requerimiento debe ser realizado e ingresado en la Oficina de Partes Municipal con un mínimo de treinta días de anticipación previo a la fecha de salida, salvo que la solicitud se realice con motivo de una defunción y/o responso fúnebre, en cuyo caso se exigirá el cumplimiento de los requisitos que más adelante se señalan.

Esta solicitud se realizará mediante un formulario estándar adjunto como Anexo N°1, denominado: “Solicitud de Bus Municipal para organizaciones comunitarias sin fines de lucro

vigentes en la comuna de Iquique", el cual es dirigido al Sr. Alcalde. Dicho documento considera los siguientes datos mínimos:

- a. Fecha de Solicitud
- b. Nombre de Institución
- c. RUT Institución
- d. Motivo de Viaje
- e. Fecha de Salida
- f. Hora de Salida
- g. Fecha de Retorno
- h. Hora de Retorno
- i. Nombre Persona Responsable
- j. Cargo en la Institución
- k. Email
- l. Celular
- m. Lugar de Salida
- n. Destino
- o. Observaciones

Artículo 3.- El formulario ya señalado debe ser completado en su totalidad y firmado por tres miembros vigentes de la directiva de la organización, de lo contrario, esta solicitud no será recepcionada a tramitación en la oficina de partes municipal. Cabe destacar que este documento debe adjuntar al momento de ser presentado, los siguientes antecedentes:

- a. Certificado de vigencia.
- b. Carta de compromiso cuidado de buses, pago de peajes, cochera y/o estacionamiento, según formato tipo adjunto bajo el Anexo N°2.
- c. Listado de pasajeros.
- d. Certificado de salud compatible en caso de pasajeros que han cumplido los 60 años de edad, sin diferencia entre hombres y mujeres.
- e. Documento que a la fecha de la solicitud, la Autoridad Sanitaria esté exigiendo para la realización de este tipo de eventos, con motivo de alguna alerta sanitaria, pandemia u otra catástrofe de similar naturaleza.
- f. En caso de que la lista de pasajeros considere menores de edad, se debe adjuntar el anexo N°4 denominado: "Declaración jurada autorización de viaje a menor con acompañante" para cada uno de ellos y ser debidamente completado y formado por el padre/madre o tutor legal.
- g. Declaración jurada simple por cada pasajero, en la cual se libra de responsabilidad civil y penal a la Ilustre Municipalidad de Iquique frente a situaciones que puedan ocurrir durante el viaje, derivadas de enfermedades, dolencias físicas o capacidades diferentes que tenga cada pasajero, así como de los gastos que esto pueda generar, de acuerdo a formato adjunto como anexo N°5

Artículo 4.- Es requisito fundamental que la organización comunitaria peticionaria mencione el o los destinos de viaje y la ruta con claridad de carácter nacional y/o internacional, ya que solo estos lugares serán considerados y no podrán ser modificados a posterioridad. Además de lo anterior, los viajes podrán considerar movimientos de los buses en días feriados o por comisiones de traslado de organizaciones sociales, lo cual deberá ser debidamente autorizado mediante Decreto Alcaldicio, independiente del destino de dicho viaje. El mencionar el o los destinos de viaje y sus alrededores será causal de solo contemplar el destino de viaje y no así la palabra "alrededores", esto con la finalidad de esclarecer que los destinos deben ser mencionados uno a uno. En caso de dos o más destinos, se debe indicar los días de itinerario de cada lugar. Finalmente, es importante señalar que las rutas a transitar por el bus, para llegar a los destinos requeridos, serán por caminos interurbanos y vías urbanas, entre las regiones, provincias y comunas a nivel nacional e internacional.

En el mismo documento, la institución solicitante deberá adjuntar el Anexo N°2 que considera el compromiso para el cuidado de los buses municipales, además de asumir pago de peajes

tanto en su ida como en su retorno a la ciudad de Iquique, pago de estacionamiento y/o reserva de cochera.

En el caso que la institución solicitante, incorpore en su lista de pasajeros a menores de edad, se deberá acompañar a la solicitud del bus, por cada menor, el Anexo N°4 denominado: "Declaración jurada autorización de viaje a menor de edad con acompañante", el cual considera antecedentes del menor y del padre, madre, tutor o tutora, domicilio, cedula de identidad y teléfono de contacto.

Finalmente, se deberá adjuntar por cada pasajero, una declaración jurada simple en la cual se libra de responsabilidad civil y penal a la Ilustre Municipalidad de Iquique frente a situaciones que puedan ocurrir durante el viaje, derivadas de enfermedades, dolencias físicas o capacidades diferentes que tenga cada pasajero, así como de los gastos que esto pueda generar, de acuerdo a formato adjunto como anexo N°5.

En la eventualidad que el viaje se realice en días festivos o fin de semana, se deberán aplicar los procedimientos internos materia de personal, relativos a las comisiones de servicios y otros similares que resultare necesario hacer aplicables

Artículo 5.- El incumplimiento de las obligaciones asumidas en la carta de compromiso se considerará una falta grave, reservándose la Ilustre Municipalidad de Iquique a ejercer las acciones y derechos que la ley le confiere, por cualquier incumplimiento, daño, perjuicio, agravio o falta cometida por la Organización Comunitaria y/o sus pasajeros, a los buses municipales.

Artículo 6.- En el caso que se realicen solicitudes de viaje, y uno o más de sus pasajeros tenga 60 o más años de edad, deberá adjuntar un certificado de salud compatible por cada uno de ellos para realizar el viaje, el que deberá ser revisado por la Oficina Municipal del Adulto Mayor de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Finalmente, es obligación adjuntar el certificado de vigencia de la institución y el respectivo listado de pasajeros, el cual debe ser firmado por la directiva, este listado podrá ser modificado de manera excepcional hasta 10 días antes de la fecha de salida del bus, lo cual deberá ser coordinado con la Dirección de Desarrollo Comunitario y siempre y cuando no haya sido cursado el respectivo Decreto Alcaldicio que autorice el uso del bus municipal para el viaje solicitado.

Artículo 7.- La no presentación de alguno de los antecedentes ya señalados, al igual que no solicitar los buses en los plazos establecidos en este reglamento, serán causal para que la Dirección de Desarrollo Comunitario pueda rechazar la solicitud, informando de dicha situación al Sr. Alcalde para generar la respectiva respuesta al peticionario.

El formulario, formatos de cartas de compromiso y el presente reglamento podrán ser retirados físicamente en oficina de partes municipal y/o descargado mediante formato digital en la página web institucional de esta casa edilicia.

TITULO TERCERO: DEL LISTADO DE PASAJEROS

Artículo 8.- El listado de pasajeros deberá contener la siguiente información mínima:

- a. Fecha de Listado de Pasajeros
- b. Nombre de Institución
- c. RUT Institución
- d. Nombre de pasajero
- e. Rut de pasajero
- f. Edad
- g. Dirección de pasajero
- h. Teléfono de pasajero
- i. Firma tres directivos de la organización

Para acreditar el listado de pasajeros, este debe contar con la firma de tres directivos de la organización y el timbre de la entidad solicitante, este listado podrá ser modificado de manera excepcional hasta 10 días antes de la fecha de salida del bus, lo cual deberá ser coordinado con la Dirección de Desarrollo Comunitario y siempre y cuando no haya sido cursado el respectivo Decreto Alcaldicio que autorice el uso del bus municipal para el viaje solicitado. Cabe señalar que la no presentación del listado de pasajeros con la información mínima requerida, será causal para que la Dirección de Desarrollo Comunitario pueda rechazar la solicitud, informando de dicha situación al Sr. Alcalde para generar la respectiva respuesta al peticionario.

Artículo 9.- Cabe destacar que se encuentra prohibido que la organización incluya en el viaje a pasajeros que no estuviesen inscritos en el listado final. El incumplimiento de lo anterior se considerará una falta grave, reservándose la Ilustre Municipalidad de Iquique a ejercer las acciones y derechos que la ley confiere, por cualquier incumplimiento, daño, perjuicio, agravio o falta cometida por la Organización Comunitaria y/o sus pasajeros, a los buses municipales.

TITULO CUARTO: DEL USO DE BUSES MUNICIPALES POR MOTIVO DE DEFUNCIÓN Y/O RESPONSO FUNEBRE

Artículo 10.- En el caso de estas solicitudes, si los servicios son dentro de la comuna de Iquique, la solicitud deberá ser realizada en la oficina de partes municipal a lo menos cuatro horas con anterioridad a la hora de salida del bus, mientras que en casos donde el traslado es fuera de la comuna, este debe ser solicitado a lo menos con un día de anticipación a la salida del servicio. Estos plazos podrán ser evaluados y modificados por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, siendo factible reducir los mismos en casos justificados por la naturaleza de los plazos asociados a esta situación.

Artículo 11.- Solo en estos casos, no será requisito adjuntar listado de pasajeros en el formulario de solicitud de buses al solicitar por medio de Oficina de Partes Municipal. No obstante, dicho listado deberá ser redactado en los tiempos del traslado ya sea dentro y/o fuera de la comuna de Iquique, para el registro correspondiente, siendo entregado dicho documento por el conductor municipal designado para el servicio de traslado. Por último, dicho listado será remitido con posterioridad al archivo de la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica, Dirección Municipal de Aseo y Ornato y Unidad de Gabinete Municipal, mediante sistema de correspondencia municipal interna y libreta de correspondencia.

TITULO QUINTO: DEL PROCESO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Artículo 12.- Para la correcta evaluación y definición respecto al uso de buses municipales, se ha dispuesto del siguiente procedimiento interno municipal, el cual es resumido de manera gráfica en el Anexo N°3, denominado: "diagrama de flujos del proceso de solicitud de buses municipales por parte de las organizaciones comunitarias".

Los buses municipales serán destinados esencialmente para el transporte de pasajeros, dentro y fuera de la comuna de Iquique, como también, cuando se requiera para eventos de carácter provincial, regional, nacional e Internacional por parte de las organizaciones comunitarias vigentes en la comuna de Iquique.

El transporte fuera de la comuna deberá ser siempre autorizado expresamente mediante Decreto Alcaldicio, mientras que las peticiones que consideren traslado solo en la comuna de Iquique, requerirán de un pronunciamiento de la Dirección de Asesoría Jurídica y la autorización del Sr. Alcalde. Para los casos en que se requiera la salida al extranjero de los buses municipales, deberán tramitarse las documentaciones y seguros respectivos para cumplir con tal situación por parte de la Dirección de Aseo y Ornato.

En los siguientes artículos se detallará el proceso municipal y las direcciones, departamentos y/o unidades involucradas.

Artículo 13.- La organización comunitaria deberá presentar en la oficina de partes municipal, la solicitud formal de acuerdo a lo ya señalado en el punto N°2 o N°3 de este reglamento, dependiendo del tipo de solicitud. La oficina de partes municipal deberá recepcionar dicho documento, generando el respectivo ingreso en el sistema de correspondencia interna municipal, ajustándose a los procesos vigentes, y entregar una copia de recepción al peticionario. Luego de esto, dicha solicitud debe ser derivada al gabinete del Sr. Alcalde para que la autoridad comunal autorice el inicio del proceso y evaluación, derivando dicha solicitud a la Dirección de Desarrollo Comunitario, para el análisis respectivo.

En caso que la organización solicitante decida no efectuar el viaje por los motivos que estime pertinente, de igual manera, deberá hacer llegar una carta formal dirigida al Sr. Alcalde mediante la oficina de partes municipal firmada por la directiva de la organización, desistiendo expresamente de su solicitud. Esto para conocimiento de esta casa edilicia y para cierre del proceso asociado.

Artículo 14.- La Dirección de Desarrollo Comunitario será la Unidad Técnica encargada de la coordinación general y control de calendarización de los viajes de las organizaciones comunitarias, por lo que recibirá dicha solicitud y realizará la respectiva derivación a la oficina municipal que se ajuste al tipo de organización comunitaria que realizó el requerimiento, lo anterior, para analizar lo solicitado e informar a la autoridad comunal respecto a la factibilidad de acceder a lo solicitado, tomando en especial consideración si dicha solicitud se ajusta a los fines municipales. En caso que, al ser analizado el requerimiento, se determina que es posible acceder a lo solicitado, la Dirección de Desarrollo Comunitario realizará la consulta y requerimiento de buses a la Dirección de Aseo y Ornato mediante memorándum o correo electrónico institucional. Esta Dirección será la responsable de realizar y llevar un control de calendarización de actividad de los buses municipales, la cual deberá considerar todas las solicitudes ingresadas por Oficina de Partes. Esta calendarización deberá ser informada de manera mensual, a la Alcaldía Municipal, Administración Municipal, Dirección de Control, Dirección de Aseo y Ornato.

Artículo 15.- La Dirección Municipal de Aseo y Ornato es la encargada de la administración de los buses municipales, siendo responsable de controlar, el uso, cuidado y mantenimiento oportuno de este. En el caso de este requerimiento, la Dirección de Aseo y Ornato derivará esta solicitud al Departamento de Mantenimiento de Parque Vehicular, quienes tendrán un plazo no mayor a 2 días hábiles, posterior a la recepción, para generar la respectiva respuesta e informar la factibilidad de acceder a lo solicitado. En caso que exista factibilidad de buses municipales, se informará mediante correo electrónico institucional a la Dirección de Desarrollo Comunitario y se entregará por libreta de correspondencia la respectiva circular para el o los buses asignados, en caso de corresponder, para continuar con el respectivo proceso administrativo.

Artículo 16.- En caso que el desplazamiento del o los buses municipales sea fuera de la comuna, se autorizará su salida únicamente por medio de una circular de vehículo municipal, la cual formará parte integrante del respectivo Decreto Alcaldicio. Dicha circular de vehículo municipal se impartirá en un formulario pre numerado que será asignado por el Departamento de Mantenimiento de Parque Vehicular de la Dirección Municipal de Aseo y Ornato, la que contendrá a lo menos los siguientes datos:

- a. Fecha de circular
- b. Número de circular
- c. Servicio otorgado por la Ilustre Municipalidad de Iquique
- d. Número de placa patente bus municipal
- e. Número de bus municipal
- f. Número de póliza de bus municipal
- g. Modelo de bus municipal
- h. Número de motor bus municipal

- i. Número de chasis bus municipal
- j. Año de bus municipal
- k. Rol de contraloría
- l. Nombre del conductor municipal responsable
- m. Número póliza de seguro del conductor municipal responsable
- n. Cedula de identidad del conductor municipal responsable
- o. Calidad jurídica del conductor municipal responsable
- p. Grado del conductor municipal responsable
- q. Días autorizados de salida del bus municipal
- r. Horario de salida de bus municipal
- s. Naturaleza del viaje
- t. Localidad de destino
- u. Firma Sr. Alcalde

Esta circular será firmada por el Sr. Alcalde o quien lo subrogue en el cargo y llevará adjunto una copia de la licencia de conducir al día de los conductores designados.

Los buses municipales deberán ser conducidos únicamente por funcionarios municipales, bajo la calidad jurídica de planta o contrata, que posean licencia profesional de conducir al día de acuerdo a la ley del tránsito, póliza de seguro y fianza administrativa debidamente autorizada por la entidad respectiva, para la conducción de vehículos municipales. En lo que respecta a traslados dentro de la ciudad y comuna de Iquique podrá ser también un funcionario de calidad jurídica código del trabajo que posean licencia profesional de conducir al día de acuerdo a la ley del tránsito, póliza de seguro y fianza administrativa debidamente autorizada por la entidad respectiva, quien asuma la conducción del bus municipal.

Tanto para los traslados dentro y fuera de la comuna, así como también nacional o internacional, los choferes deberán registrar todos los movimientos en la bitácora del vehículo municipal, donde a lo menos se deberá señalar: cantidad de pasajeros del viaje, cada detención y el respectivo motivo, cada carguío de combustible, cada lugar donde es aparcado el bus y demás novedades sustanciales que ocurran en el viaje. Es importante señalar que la bitácora también deberá registrar los horarios en donde se hacen los respectivos cambios de chofer que aseguren el debido cumplimiento a las normativas laborales vigentes.

Cuando el viaje o traslado conlleve una duración mayor a cuatro horas continuas, obligatoriamente deberán considerarse dos conductores municipales con sus respectivas circulares en base a lo ya señalado en este reglamento.

Los conductores designados tendrán la obligación de registrar en sus bitácoras de manera diaria los kilómetros recorridos, el gasto de combustible aproximado, además de otros gastos que genere el viaje, como en el caso de los útiles de aseo entregados para el mismo.

Artículo 17.- Será labor del Departamento de Mantenimiento del Parque Vehicular, informar mediante memorándum interno al Director de Aseo y Ornato que no es factible acceder a lo solicitado, explicando los motivos que llevan a dicha conclusión. El director informará mediante memorándum a la Dirección de Desarrollo Comunitario, para toma de conocimiento y gestión de respuesta al solicitante.

Artículo 18.- La Dirección de Desarrollo Comunitario enviará a la Dirección de Asesoría Jurídica todos los antecedentes necesarios para que esta pueda emitir un pronunciamiento jurídico respecto a la procedencia de acceder a lo solicitado por la organización requirente que solicite un viaje fuera de la comuna. Este pronunciamiento será informado al Sr. Alcalde quien en caso de ser positivo entregará su V°B° para dictar el respectivo acto administrativo que autorice el viaje, mientras que, en caso de ser negativo, estos antecedentes serán enviados a la Dirección de Desarrollo Comunitario para subsanarlos o en caso de no ser posible, iniciar el proceso de gestión de respuesta al solicitante.

Artículo 19.- Al contar con el V°B° del Sr. Alcalde, la Sección Decretos de la Dirección de Asesoría Jurídica, expedirá el respectivo Decreto Alcaldicio que autorice el viaje solicitado

fuera de la comuna de Iquique, el cual será derivado a la Dirección de Control Municipal, para su revisión previa y posterior firmas del Sr. Alcalde y Sr. Secretario Municipal. Luego de contar con el Decreto Alcaldicio debidamente cursado, este será notificado mediante correo electrónico a las Direcciones de Desarrollo Comunitario y Aseo y Ornato, las cuales realizarán las gestiones asociadas para lograr el debido cumplimiento de lo establecido en el acto administrativo. La Dirección de Aseo y Ornato deberá solicitar el respectivo Decreto Alcaldicio de la Sección Personal que autorice el cometido funcionario del o los choferes que realizarán el viaje.

Artículo 20.- El funcionario municipal a quien se le asigne la conducción del vehículo municipal, será responsable de su buen uso, funcionamiento y conservación, y en caso de ocurrir daños y perjuicios ocasionados al mismo, deberá informar al Departamento de Mantenimiento de Parque Vehicular de la Dirección de Aseo y Ornato.

El funcionario municipal a quien se le asigne la conducción del vehículo municipal, deberá estar en el lugar de salida solicitada por la organización comunitaria aprobada para el uso de vehículo municipal mediante Decreto Alcaldicio en el horario señalado.

El funcionario municipal a quien se le asigne la conducción del vehículo municipal, tiene estrictamente prohibido recibir dineros u otras especies por parte de la organización comunitaria peticionaria. Luego de la notificación del Decreto Alcaldicio que autoriza el viaje, y previo al inicio del viaje, la Dirección de Desarrollo Comunitario, deberá entregar a la organización comunitaria la información básica y necesaria respecto al buen cuidado del bus municipal y sus obligaciones. Cabe destacar que al interior de los buses municipales estará estrictamente prohibido:

- El consumo de Alcohol u otro tipo de drogas declaradas ilícitas por la ley
- Fumar
- Pasajeros bajo los efectos del alcohol y/o drogas,
- Actitudes que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- Exceder la cantidad de pasajeros conforme a la capacidad máxima del bus municipal.
- Solicitar al conductor que modifique la ruta del viaje.
- Cualquier otra restricción descrita en la Ley del Tránsito y normativa pertinente.

Artículo 21.- En todo el transcurso del viaje se debe asegurar normas mínimas de conducta al interior del bus, las cuales deben ser respetadas por todos los pasajeros de la organización comunitaria, por lo que se dar estricto cumplimiento a lo siguiente:

- No se podrá distraer al conductor mientras este se encuentre conduciendo.
- Todo pasajero deberá utilizar el cinturón de seguridad en todo momento del viaje.
- No se podrá bloquear los pasillos en el transcurso del viaje.
- No se podrá llevar animales domésticos al viaje, con la excepción de que estos sean de contención, lo que deberá ser debidamente acreditado a los funcionarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- No se podrán ingresar y/o utilizar objetos contundentes o cortantes al interior del bus municipal.
- Cualquier situación o acción que pueda generar un peligro o distracción en el transcurso del viaje.

Artículo 22.- Cuando algún funcionario municipal detecte un incumplimiento a estas prohibiciones en el transcurso del viaje, deberá informar al encargado del Departamento de Mantenimiento del Parque vehicular y/o al Director de Aseo y Ornato, quienes podrán solicitar la cancelación del cometido asociado, instruyendo al o los choferes municipales a volver inmediatamente a la ciudad de Iquique. Esta situación deberá ser informada mediante memorándum al Sr. Alcalde y al Director de Desarrollo Comunitario. Lo anterior, se considerará una falta grave, reservándose la Ilustre Municipalidad de Iquique a ejercer las acciones y derechos que la ley confiere, por cualquier incumplimiento, daño, perjuicio, agravio o falta cometida por la Organización Comunitaria y/o sus pasajeros, a los buses municipales.

Artículo 23.- En caso de que en el transcurso o al final del viaje, se detecte que el equipamiento del o los buses municipales haya sido afectado por derrame de líquidos o alimentos, que dañen o manchen los mismos, los conductores municipales deberán dejar dicho registro en la bitácora municipal e informar al encargado del Departamento de Mantenimiento del Parque Vehicular, quien a su vez informará al Director de Aseo y Ornato. La Dirección de Aseo y Ornato informará al Sr. Alcalde y al Director de Desarrollo Comunitario de dicha situación, para tomar las medidas necesarias, bajo los mismos términos ya señalados en el párrafo anterior. La municipalidad se reserva el derecho de ejercer las acciones necesarias a través de su Dirección de Asesoría Jurídica para que la organización comunitaria responda por los daños causados.

TITULO SEXTO: SITUACIONES DE EMERGENCIA O CATASTROFE DE ALTA MAGNITUD

Artículo 24.- La Ilustre Municipalidad de Iquique pondrá a disposición los buses municipales en caso de situaciones de emergencia o catástrofes. Lo anterior, en armonía con el plan comunal de emergencias aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1635 de fecha 26 de septiembre de 2019.

TITULO SEPTIMO: DE LA MANTENCIÓN Y CUSTODIA DE LOS BUSES

Artículo 25.- La Ilustre Municipalidad de Iquique, a través del Departamento de Mantenimiento del Parque Vehicular de la Dirección de Aseo y Ornato, deberá procurar la debida mantención de los buses municipales, asegurando que se encuentren en condiciones de ser utilizados antes de cada viaje debidamente autorizado. Para asegurar una debida mantención, resulta necesario contar con a lo menos 5 días hábiles entre cada viaje para hacer una mantención básica, no obstante lo anterior, esta cantidad de tiempo podrá aumentar en caso de que los buses al llegar de un viaje tengan algún tipo de falla que requiera mayor tiempo en los talleres municipales o externos debidamente adjudicados por el municipio.

Artículo 26.- La Ilustre Municipalidad de Iquique, a través del Departamento de Mantenimiento del Parque Vehicular de la Dirección de Aseo y Ornato, dispondrá mediante un Decreto Alcaldicio de Aparcamiento, el lugar donde deberán ser custodiados los buses cuando se encuentren en la comuna y no estén en uso. Cabe destacar que mientras los buses se encuentren en viaje y estos deban ser resguardados en un estacionamiento o cochera, esto será debidamente registrado en la bitácora y los costos de lo ya señalado será con cargo a la organización solicitante.

TITULO OCTAVO: DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES DE LOS VEHICULOS MUNICIPALES

Artículo 27.- Será responsabilidad de los choferes designados para cada viaje, el informar al encargado del Departamento de Mantenimiento de Parque Vehicular, así como al Director de Aseo y Ornato, en cuanto ocurra un accidente que afecte a los vehículos municipales, dejando inmediatamente, la respectiva constancia en la bitácora del vehículo. Posterior a eso, el o los choferes involucrados deberán guiarse por el respectivo procedimiento establecido por la Dirección de Bienes Municipales, para de esta manera activar el seguro con el que cuentan los vehículos municipales.

Iquique, _____

ANEXO N°1:

SOLICITUD DE BUSES MUNICIPALES PARA ORGANIZACIONES COMUNITARIAS SIN FINES DE LUCRO VIGENTES EN LA COMUNA DE IQUIQUE

Nombre Institución :

RUT Institución :

Motivo de Viaje :

Fecha de Salida : Hora de Salida :

Fecha de Retorno : Hora de Retorno :

Nombre Persona Responsable:

Cargo Institución :

Celular : Email:

Lugar de Salida :

Destino :

Observaciones :

Importante adjuntar:

- a) Certificado de vigencia de la organización.
- b) Anexo N°2: Carta de compromiso cuidado de buses y de pago de pasajes, cochera y/o estacionamientos, debidamente suscrito.
- c) Listado de pasajeros firmado por la Directiva de la institución solicitante (en caso de defunciones, no se debe adjuntar listado de pasajeros).
- d) Certificado de Salud (Toda persona que ha cumplido 60 años de edad en adelante).
- e) Anexo N°4: Declaración Jurada autorización de viaje a menor con acompañante.
- f) Anexo N°5: Declaración Jurada exención responsabilidad de viaje.

Firma y Timbre Solicitante

Firma y Timbre Solicitante

Firma y Timbre Solicitante

Iquique, _____

ANEXO N°2:

CARTA DE COMPROMISO CUIDADO DE BUSES MUNICIPALES Y DE PAGO DE PASAJES, COCHERA Y/O ESTACIONAMIENTOS.

Nombre Institución :

RUT Institución :

Fecha de Salida : Hora de Salida :

Fecha de Retorno : Hora de Retorno :

Lugar de Salida :

Destino :

Por medio del presente, esta institución se compromete al cuidado de los buses que han sido solicitados a la Ilustre Municipalidad de Iquique, teniendo en conocimiento que se encuentra estrictamente prohibido lo siguiente al interior de los buses:

- El consumo de Alcohol u otro tipo de drogas declaradas ilícitas por la ley
- Fumar
- Pasajeros bajo los efectos del alcohol y/o drogas,
- Actitudes que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- Exceder la cantidad de pasajeros conforme a la capacidad máxima del bus o incluir pasajeros no inscritos en el listado final
- Solicitar al conductor que se modifique la ruta del viaje.
- Dañar el equipamiento del bus, derramar líquidos o alimentos que manchen o dañen los mismos.
- Cualquier otra restricción descrita en la Ley del Tránsito y normativa pertinente.

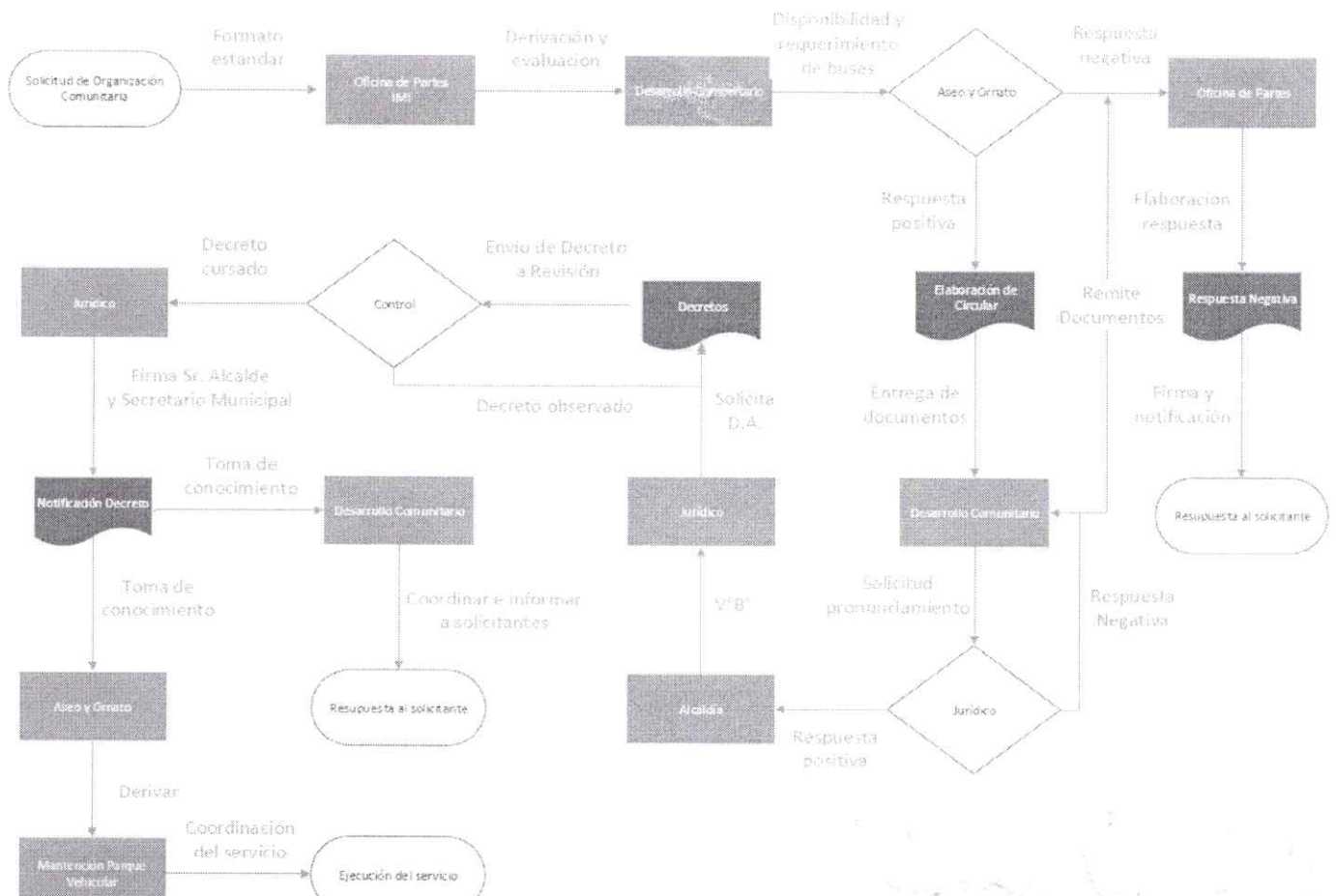
El incumplimiento de las obligaciones asumidas en la carta de compromiso se considerará una falta grave, reservándose la Ilustre Municipalidad de Iquique a ejercer las acciones y derechos que la ley le confiere, por cualquier incumplimiento, daño, perjuicio, agravio o falta cometida por la Organización Comunitaria y/o sus pasajeros, a los buses municipales.

A su vez, esta organización comunitaria se compromete a asumir los costos en caso que el traslado del bus requiera el pago de peajes, estacionamiento y/o cochera para el resguardo del mismo.

Firma y Timbre Solicitante

Firma y Timbre Solicitante

Firma y Timbre Solicitante



ANEXO N°4: DECLARACIÓN JURADA AUTORIZACIÓN DE VIAJE A MENOR CON ACOMPAÑANTE

Por medio del presente declaro bajo juramento ser el padre / madre / tutor del menor (es), que se menciona (n) seguidamente, conforme a lo cual autorizo a mi (s) hijo (s):

Nombre de Menor :	<input type="text"/>
RUT del Menor :	<input type="text"/>
Edad :	<input type="text"/>
Nombre del Firmante :	<input type="text"/>
RUT del Firmante :	<input type="text"/>
Domicilio del Firmante :	<input type="text"/>
Teléfono de contacto :	<input type="text"/>

A viajar el día	<input type="text"/>	Hora de Salida:	<input type="text"/>
Fecha de Salida	:		

En el bus municipal destinado, en compañía del SR. (A)

Bajo mi exclusiva responsabilidad, desde Lugar de Salida:

Hacia Destino (s) :

Retornando a la comuna de Iquique el día Fecha de Retorno:

A la Hora de Retorno

Se adjunta copia del Carnet de Identidad y de la partida de nacimiento o libreta de matrimonio con el nacimiento asentado, que acredita el vínculo entre el firmante y el menor.

Se hace presente que, tratándose de un viaje al extranjero, el padre, madre o tutor del menor, será responsable de contar con la documentación que exige la ley para viajes al exterior, no teniendo la Municipalidad responsabilidad alguna en su obtención y/o tramitación.

El contenido de la presente tiene carácter de declaración jurada y su falsedad es un delito enmarcado en las normas emanadas del Código Penal dejando constancia asimismo de la reserva por parte de la Ilustre Municipalidad de Iquique de iniciar las acciones civiles, penales y/o administrativas que se deriven de su falsedad. El falseamiento, ocultamiento o negación de la verdad en un instrumento público hacen pasible al declarante de las penalidades impuestas en su caso por los artículos 210 del Código Penal.

FIRMA DEL PADRE/MADRE O TUTOR (A):

ACLARACIÓN:

Iquique, _____

**ANEXO N°5:
DECLARACIÓN JURADA EXENCIÓN RESPONSABILIDAD DE VIAJE**

Yo, _____

R.U.T.: _____, asumo toda responsabilidad de participación en viaje, organizado por la Organización Comunitaria denominada:

_____ bajo mi total y propia voluntad, eximiendo de toda responsabilidad civil y penal a la Ilustre Municipalidad de Iquique, como resultado de la participación en esta actividad.

El contenido de la presente tiene carácter de declaración jurada y su falsedad es un delito enmarcado en las normas emanadas del Código Penal dejando constancia asimismo de la reserva por parte de la Ilustre Municipalidad de Iquique de iniciar las acciones civiles, penales y/o administrativas que se deriven de su falsedad. El falseamiento, ocultamiento o negación de la verdad en un instrumento público hacen pasible al declarante de las penalidades impuestas en su caso por los artículos 210 del Código Penal.

FIRMA DE PASAJERO (A): _____

ACLARACIÓN:

2.- INSTRÚYASE a la Sección Decretos, a fin que excluya del libro de registro administrativo de asignación numérica de Decretos Alcaldicios, el N°2020/2022, toda vez que se asignó a un acto administrativo en trámite que no concluyó en la dictación de una decisión formal de esta entidad edilicia, en los términos contemplados en la Ley N°19.880.-

3.- COMUNÍQUESE, lo resuelto en el presente acto administrativo, a la Administración Municipal, a la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la Dirección de Aseo y Ornato, en su calidad de unidad a cargo de la administración de los buses municipales, para su conocimiento y fines pertinentes.

4.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio en la página web del municipio, para conocimiento de todos los interesados.

Anótese, comuníquese y archívese.

MARCO ANTONIO PÉREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL

MSM.MAPBITI.RBC.

MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO
ALCALDE

